

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Club de Campo Villa de Madrid S.A. (en adelante, el **CCVM**) tiene la necesidad de contratar una empresa para llevar a cabo el servicio para la mejora de drenaje superficial y alivio de compactación del suelo de la pista verde y campos de golf del CCVM, haciéndose necesario iniciar el expediente para la contratación de este servicio a través de un procedimiento abierto ordinario en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la prestación del servicio para la mejora de drenaje superficial y alivio de compactación del suelo de la pista verde y campos de golf del CCVM, durante todo el período de duración del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): el tipo máximo de licitación se fija en 120.000,00€, IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato. Los licitadores deberán ofertar un presupuesto para la realización del servicio inferior al importe máximo previsto.

FORMA DE PAGO: el pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, previa aprobación del CCVM del certificado emitido por el contratista de los trabajos realizados. El pago se realizará mediante transferencia bancaria que se hará efectiva entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

DURACIÓN DEL CONTRATO: el contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 años, desde la firma de este, con posibilidad de ser prorrogado hasta en una ocasión, por un período adicional de un año de duración, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 3 años. La prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el empresario.